

AÑO 2022



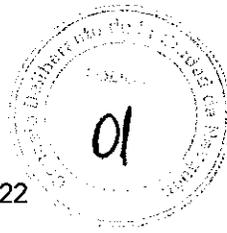
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el Plan "EMPLEO JOVEN".



Neuquén, 09 de Agosto de 2022

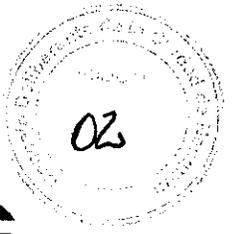
A la Presidenta del Concejo Deliberante
Sra. Claudia Argumero

S...../.....D

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud., a efectos de presentar el proyecto que se adjunta, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Cjal. Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - UCR

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Artículo 11 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, Artículo 52 y ccdtes. de la Constitución de la Provincia de Neuquén y Artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina; y

-

CONSIDERANDO:

Que la crisis socioeconómica en la que se encuentra inmerso nuestro país, producto de las complejidades financieras, y sanitarias derivadas del COVID-19, a cuya realidad no escapa nuestra ciudad, ha impactado fuertemente en el mercado laboral.

Que, de acuerdo a las proyecciones de población realizadas por la Dirección de Estadísticas y Censos, la población total de la ciudad de Neuquén que tiene entre 15 y 24 años, alcanza a 40.487 habitantes. De ellos, aproximadamente un tercio participan del mercado laboral local ya sea trabajando o buscando empleo.

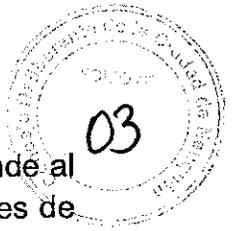
Que, según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), correspondientes al cuarto trimestre de 2021, la tasa de desocupación en el conglomerado Neuquén-Plottier es de 8,3% en mujeres y 6% en varones.

Que si se comparan los últimos datos disponibles de la EPH del último trimestre del 2021, la recuperación del empleo post pandemia se explica por el incremento de la ocupación de las personas mayores de 30 años en un 3.5%, en tanto el nivel de empleabilidad para la población joven, se sostiene sin variación para el mismo período. De esta manera, es posible inferir que la recuperación post pandemia traccionó el aumento del empleo de las personas adultas, dejando de lado la inserción laboral de las personas más jóvenes.

Que por ello la tasa de desocupación en jóvenes de hasta 29 años triplica la media, siendo las mujeres las más vulnerables.

Que es conocido el hecho que las mujeres tienen mayor dificultad para participar en el mercado de trabajo, ya que según los últimos datos disponibles del año 2019, en el aglomerado Neuquén- Plottier, sólo el 36% de las mujeres trabajaba o buscaba trabajo, en tanto el número asciende al 53% para los varones. Asimismo, si se analizan los datos de las personas menores de 29 años desagregados por género se observan brechas significativas.


Cjal. Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Que, en nuestro país, la tasa de desocupación juvenil asciende al 16.2% para las mujeres y a 13.5% para los varones, en tanto la tasa de empleo es de 33.6% entre las jóvenes y 45.3% para los varones menores de 29 años.

Que según datos nacionales de la Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales del tercer trimestre de 2021, la desocupación dentro la población de jóvenes de entre 16 y 24 años llegó a 24,8% en mujeres y a 21,6% en varones, superando ampliamente los guarismos para personas de mayor edad (el promedio general es 8,9% y 7,7% respectivamente).

Que en dicho contexto, caracterizado por la destrucción y escasa creación de nuevos puestos de trabajo, resulta complejo, especialmente, el acceso y permanencia de la población joven en el mercado laboral.

Que el acceso a un empleo formal es de suma importancia para una persona, por cuanto brinda el marco adecuado para el auto sustento, protección social, la posibilidad de tejer relaciones sociales, y de construir una subjetividad satisfactoria.

Que las personas jóvenes afectadas por el desempleo y la precarización laboral requieren herramientas útiles para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y competencias que mejoren sus condiciones de empleabilidad, lo cual, paradójicamente, suele darse como producto del ingreso a un empleo formal.

Que en el marco del objetivo N° 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, suscriptos por la provincia, se promueve el trabajo decente. Entre sus metas se especifica la de lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para mujeres, hombres y jóvenes.

Que, por todo lo antedicho, resulta imperioso que, desde el Estado, se promueva políticas activas para favorecer la creación de empleo genuino y la transformación de planes asistenciales en programas de integración social y productiva de la población desocupada.

Que la contratación de trabajadores/as jóvenes, posibilita formarlos en el marco de la cultura organizacional de cada empresa, favoreciendo el desempeño laboral en ese espacio de trabajo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

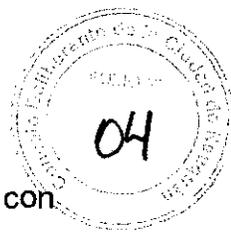
CAPÍTULO 1: DE LA CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Plan "EMPLEO JOVEN".-

ARTÍCULO 2º): Los objetivos del plan de empleo joven son:

- a) Fomentar la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 24 años.

Cjal Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



- b) Estimular las oportunidades laborales en aquellas poblaciones con mayores índices de vulnerabilidad laboral.
- c) Promover la equidad de género en el acceso al mercado de trabajo de las jóvenes habitantes de la ciudad, y
- d) Propiciar la igualdad de oportunidades de empleabilidad para todos los barrios de la ciudad.

CAPÍTULO 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

CAPÍTULO 3: DESTINATARIOS.

ARTÍCULO 4º): La población joven entre 18 y 24 años, residentes de la ciudad de Neuquén que inicien una relación de trabajo, serán los destinatarios del beneficio incluido en el presente Plan. Podrán acceder al mismo, a través de sus empleadores, quienes deberán adherirse, dentro de los 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha de inicio de la relación laboral. Para ello, las/los jóvenes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar residencia en el ámbito de la ciudad de Neuquén de al menos 180 días de antigüedad. Extremo que podrá demostrarse mediante la documentación que requiera la Autoridad de Aplicación;
- b) Encontrarse sin empleo registrado o con un empleo informal al momento de la solicitud de adhesión al plan;

ARTÍCULO 5º): No podrán ser beneficiarias/os quienes:

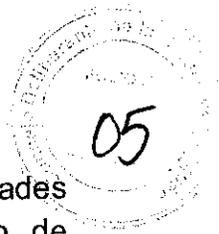
- a) Hayan tenido una relación laboral formal en los últimos 6 (seis) meses con la entidad empleadora que presenta la solicitud de adhesión al Plan, contados desde la presentación de la solicitud de adhesión al mismo;
- b) Cuya remuneración bruta sea mayor a 4 (cuatro) veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la presentación de la solicitud de adhesión al programa.
- c) El/la cónyuge ni los parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del/los directivo/s de la entidad empleadora.
- d) El/la cónyuge, conviviente e hijos/as de autoridades electas ni funcionarios de la Municipalidad de Neuquén, con cargo igual o superior al de secretario.

ARTÍCULO 6º): BENEFICIARIOS DE ASISTENCIAS SOCIALES.

Si la persona beneficiaria se encontrara percibiendo algún beneficio social del ámbito municipal que no sea compatible con este Plan, el Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, extenderá el plazo de dicho beneficio por 4 (cuatro) meses desde el momento de celebrado el contrato.

ARTÍCULO 7º): SUJETOS PASIBLES DE APLICAR AL PLAN.


Cjal. Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



La solicitud de adhesión al Plan podrá ser presentada por aquellas entidades empleadoras no gubernamentales, que cuenten con domicilio legal, fiscal o de explotación en el ámbito de la ciudad de Neuquén y que cumplan con los requisitos que se determinen por la presente y los que fijen la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º): REQUISITOS PARA APLICAR AL PLAN.

La adhesión al Plan podrá ser solicitada por las entidades empleadoras a través de la plataforma que la Autoridad de Aplicación determine.

Para ello, las entidades empleadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

9.1. Tener domicilio legal, fiscal o de explotación en el ámbito de la ciudad de Neuquén;

9.2. No haber efectuado despidos sin causa de su nómina de trabajadores/as en los 6 (seis) meses anteriores a la presentación de la solicitud de adhesión al Programa, en una cantidad que supere el 15% (quince por ciento) de su nómina;

9.3. Cumplimentar con la presentación de la documentación e información adicional que requiera la Autoridad de Aplicación.

A los fines de acreditar el inicio de la relación de trabajo del trabajador/a a adherir, se deberá acompañar el alta temprana de la AFIP del trabajador/a incorporado.

CAPÍTULO 4: BENEFICIO.

ARTÍCULO 9º): El beneficio contenido en el Plan, consiste en el otorgamiento de una asistencia económica mensual dirigida a solventar, por el plazo de doce (12) meses, el pago parcial de las remuneraciones de las personas jóvenes, que inicien una relación de trabajo, dentro de alguna de las siguientes modalidades:

- Contrato de trabajo por tiempo indeterminado, jornada completa;
- Contrato de trabajo por tiempo indeterminado, jornada parcial;
- Contrato de trabajo temporal.

La asistencia económica se hará efectiva, a través de una transferencia dineraria directa a la cuenta de la entidad empleadora, la cual debe previamente certificar el pago al empleado/a mediante el envío a la Autoridad de aplicación del recibo de sueldo y el comprobante de depósito efectuado a la persona empleada.

CAPÍTULO 10º): CUPO.

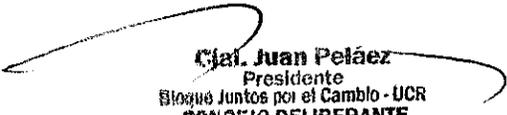
En el presente plan se fijará un cupo máximo de 1000 (mil) jóvenes.

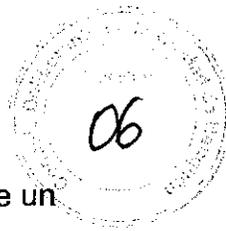
ARTÍCULO 11º): Durante los primeros 6 (seis) meses en los que se perciba el beneficio, el monto a abonar a cada trabajador/a será:

-Para mujeres: 50% (cincuenta por ciento) del sueldo bruto, con un tope máximo de un salario mínimo vital y móvil.

-Para hombres: 40% (cuarenta por ciento) del sueldo bruto, con un tope máximo de un salario mínimo vital y móvil.

Del mes 7 (siete), al mes 12 (doce), el monto a abonar a cada trabajador/a, será:


Cidral Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



-Para mujeres: 25% (veinticinco por ciento) del sueldo bruto, con un tope máximo de un salario mínimo vital y móvil.

-Para hombres: 20% (veinte por ciento) del sueldo bruto, con un tope máximo de un salario mínimo vital y móvil.

ARTÍCULO 12º): OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR/A.

Luego de aprobada la solicitud de adhesión al Plan de la trabajador/a, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, el/la empleador/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abonar al trabajador/a la diferencia de la remuneración convenida entre las partes la que en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil o la que la normativa laboral establezca para el puesto de trabajo correspondiente según el convenio colectivo vigente, de acuerdo a la actividad de la que se trate;
- Realizar los aportes y contribuciones a la seguridad social sobre el 100% (cien por ciento), del salario;

ARTÍCULO 13º): RESPONSABILIDAD.

Los adherentes al Plan se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Neuquén, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante su ejecución. No podrá exigir al Municipio compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente plan, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La adhesión al presente Plan implica el consentimiento para que la Municipalidad de Neuquén utilice sus datos (razón social u otros que los participantes aporten), para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de beneficiarios/as, conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.326, a la cual la Provincia de Neuquén se encuentra adherida mediante la Ley N° 2.399, de Protección de Datos Personales. La utilización de datos, imagen o voz de los/las participantes, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

Los empleadores/as y los sujetos beneficiarios/as declaran conocer los términos de la normativa que regula el presente Plan y a su vez expresan conformidad con los estipulado en ella.

ARTÍCULO 14º): FACULTADES.

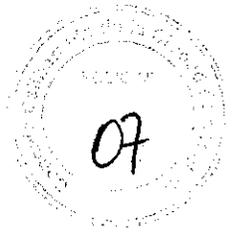
La Autoridad de Aplicación, podrá desestimar a un postulante solo con razón fundada; en ningún caso ello generará derecho a indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

ARTÍCULO 15º): COMPETENCIA JUDICIAL.

Cualquier conflicto que surja en relación al presente plan, será sometido a la competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 16º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elevar al Concejo Deliberante, un informe semestral que incluya cantidad de inscriptos/as y de beneficiarios/as por género y edad y cantidad de entidades contratantes.


Cjal. Juan Peláez
Presidente
Elecciones por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CAPÍTULO 5: FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 17°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a readecuar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de financiar y asegurar el Plan de Empleo Joven.

CAPÍTULO 6: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 18): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la promoción y difusión de la presente ordenanza, en pleno cumplimiento de la ordenanza municipal 13530.

ARTÍCULO 19°): DE FORMA.-

Cjal. Juan Peláez
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - UCR
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO Nº <u>47461</u>	
Fecha <u>09/08/22</u> Folios <u>09</u>	Hora: <u>12:55</u>
Firma <u>Silvano Sepúlveda</u>	
Dirección General Legislativa	

<u>09/08/2022</u>	ENTRADA Nº <u>570/2022</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº <u>196-B-2022</u> o Nota Nº _____	
Recibió <u>Silvano Sepúlveda</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>[Signature]</u>	

<u>11/08/2022</u>
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinaria</u>
Nº <u>13/22</u>
Pase a la Comisión _____
Dcción Gral. Legislativa